



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática”

ORDENANZA N° 243-2004-MPI

Ilo, 26 de Febrero del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 20 de febrero del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 099-2000-MPI se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo, el mismo que establece en su procedimiento N° 62 la autorización para espectáculos públicos no deportivos, para juegos mecánicos, circos y similares.

Que, con Memorando N° 97-04-GSM-MPI, la Gerencia de Servicios Municipales opina que la Municipalidad como ente promotor de la cultura, recreación y deporte está facultada para la realización de actividades recreativas que permitan brindar a la población de escasos recursos económicos como el Programa Vaso de Leche, un espectáculo de recreación infantil gratuito, el mismo que puede ser realizado por el Circo Mexicano Hermanos Fuentes Gasca; siendo factible la exoneración del pago de derechos.

Que, conforme lo establece el inc. 3 del artículo 192 y artículo 74 de la Constitución Política de 1993, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley. El Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, Título Preliminar, Artículo IV indica que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de los límites que señala la ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título Preliminar artículo II indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; el Art. 9° que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley; el Art. 82 inciso 18 y 19, las Municipalidades son competentes en normar, coordinar y fomentar la recreación de la niñez y del vecindario en general y promover actividades culturales diversas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó la siguiente,

**ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS DE AUTORIZACION PARA
ESPECTACULO PUBLICO NO DEPORTIVO POR FINES SOCIALES**

ARTICULO UNICO.- Exonerar del pago de derechos por autorización para espectáculos públicos no deportivos, regulado en la Ordenanza N° 099-2000-MPI al Circo de México Hermanos Fuentes Gasca; con la finalidad que brinde un espectáculo gratuito a los niños de Ilo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.